



EDICTO

D. DOMINGO JOSE RAMOS CAMACHO, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUBRIN (ALMERIA)-----

HACE SABER:

De conformidad con lo previsto en el art. 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, por medio del presente se sustancia trámite de consulta pública a fin de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por las siguientes iniciativas reglamentarias:

- Aprobación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación de los servicios de escuelas municipales e instalaciones deportivas.
- Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado.
- Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de los servicios de cementerio.

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren pueden hacer llegar sus opiniones al respecto de las futuras normas acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Plazo de la consulta pública: El plazo para la realización de aportaciones será de 5 días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la publicación del presente Anuncio en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento.

En Lubrín, DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

El Alcalde Presidente,

Fdo.- Domingo José Ramos Camacho.

Código Seguro De Verificación	CAoJW/acamMwk6Z9YdYQfA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Domingo Jose Ramos Camacho - Alcalde Ayuntamiento de Lubrin	Firmado	05/10/2023 09:32:09	
Observaciones		Página	1/1	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/CAoJW%2FacamMwk6Z9YdYQfA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			